Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 24 de marzo de 2023
Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de inmovilización de vehículo. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Planeta Rica, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	MÁXIMO RICARDO URANGO DIAZ
EJECUTADOS	JAIME ANDRÉS VELÁSQUEZ LÓPEZ
RADICADO	**2023 – 00012**

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, por auto adiado 1° de febrero de 2023, se libró mandamiento de pago y se ordenó el embargo del vehículo automotor con placas **QAG – 13F**, matriculada en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Planeta Rica, Córdoba, propiedad del ejecutado JAIME ANDRÉS VELÁSQUEZ LÓPEZ; medida comunicada mediante oficio No. 00243 de fecha 2 de febrero de 2023 a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería.

En comunicación enviada al correo institucional del Despacho, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería, informa que la medida fue registrada con fecha 17 de febrero de 2023.

A través de memorial fechado 9 de marzo de 2023, la apoderada ejecutante solicita el secuestro del vehículo, el cual ya tiene el embargo debidamente registrado.

Así las cosas, al existir constancia de la inscripción de embargo, se aceptará la solicitud de la ejecutante, por lo que en la parte resolutiva de este proveído se ordenará la inmovilización del vehículo, librando por Secretaría la comunicación respectiva al comandante de la Policía Nacional, (SIJIN Automotores y carreteras), a fin de que se sirva inmovilizarlo y ponerlo a disposición de este juzgado. En los oficios, se incluirán los datos precisos del vehículo y de su propietario.

Se advierte que, de acuerdo a la Resolución DESAJMOR22-1750 del 09 de diciembre de 2022, si el vehículo es inmovilizado, debe ser recluido en el establecimiento denominado **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ**, ubicado en la calle 38 No. 1 – 297W, (Margen izquierda río Sinú), en la ciudad de Montería, Córdoba, cuyo representante legal es el señor Albeiro Sandoval Osorio.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inmovilización del vehículo automotor con placas QAG – 13F, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Planeta Rica, Córdoba, propiedad

del ejecutado JAIME ANDRES VELASQUEZ LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.067’094.891.

Por Secretaría líbrense los oficios al comandante de la Policía Nacional, (SIJIN Automotores y carreteras), a fin de que se sirva inmovilizarlo y ponerlo a disposición de este juzgado, en concordancia a la Resolución DESAJMOR22-1750 de fecha 9 de diciembre de 2022, la cual indica que, si el vehículo es inmovilizado, debe ser recluido en el establecimiento denominado **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ**, ubicado en la calle 38 N° 1 – 297W, (Margen izquierda río Sinú), en la ciudad de Montería, Córdoba, cuyo representante legal es el señor Albeiro Sandoval Osorio.

SEGUNDO: Una vez se ponga a disposición de este juzgado el vehículo embargado, se procederá a la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c134492b41e26a85fc6a2897920ad53f759c39bc8465a9ac0dcc6158c8e974**
Documento generado en 24/03/2023 05:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica